

 Inderba	INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE BARRANCABERMEJA	
	CONVENIOS DE ASOCIACIÓN – PROCESO COMPETITIVO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.	
Fecha de elaboración del estudio previo:	05 DE AGOSTO DE 2026
Dependencia solicitante:	DIRECCIÓN GENERAL
Modalidad de selección:	PROCESO COMPETITIVO- DECRETO 092 DE 2017
Tipo de Convenio:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN

2. MARCO LEGAL
El artículo 209 de la Constitución Política de 1991 determina que las funciones del Estado, así como las actividades y sus entidades deben estar enmarcadas al cumplimiento de los fines esenciales que les asiste conforme lo dispone el artículo 2 constitucional. Así, y para el cumplimiento de estas disposiciones constitucionales, determina el inciso 1 del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 que las entidades se pueden asociar con entidades u organizaciones privadas sin ánimo de lucro para desarrollar de manera conjunta actividades de las que las entidades que se asocian deban desarrollar conforme la constitución y la ley, ya que “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley” En tal sentido, los convenios de Asociación cuyo sustento legal se encuentra en la norma anteriormente citada “tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley” tal como lo señala Colombia Compra Eficiente a través del Concepto del 3 de septiembre de 2019 radicado 2201913000006512. Jurisprudencialmente, el Consejo de Estado comprende que la finalidad del convenio de asociación es “permitir la participación efectiva de las entidades y los particulares en “el desarrollo conjunto de actividades” que se vinculen con un fin o función estatal”¹, el cual no guarda una relación conmutativa y de contraprestación, a la que le aplica el régimen exceptuado de contratación de que trata el artículo 355 constitucional. De lo anterior, entonces, los convenios de asociación se tratan de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en pro del interés general debiéndose dar cumplimiento y acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado tal como inclusive lo expresa la Sentencia C-671 de 1999. Con lo anterior, el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, permitiendo la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. De lo dicho, resulta siendo claro que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de ejecutar las actividades que les sea constitucional y legalmente obligatorias. Ahora, en los aspectos procedimentales, es necesario indicar que el Decreto 092 de 2017 reguló de manera directa el procedimiento a aplicar para la suscripción de los convenios cuya disposición normativa se encuentre contenida de manera directa en el artículo 355 constitucional (convenios de fomento y convenios de colaboración), aplicándose también y de forma extensiva a los convenios cuya regulación legal se encuentra en las disposiciones del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 (convenios de asociación). No obstante lo anterior, varias de las disposiciones normativas y de regulación consagradas en el Decreto 092 de 2017 fueron objeto de suspensión en razón a la decisión emitida por parte del Consejo de Estado a través del auto del 5 de agosto de 2019 dentro del proceso de radicado 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003), razón por la cual se acogerán las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para la aplicabilidad de esta norma en lo que sea procedente. Conforme a lo delantero, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- mediante el concepto C-483 de 2020 indicó que “si se pretende realizar un convenio de asociación con ESAL de reconocida idoneidad para el

¹ (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera Subsección B, sentencia del 3 de abril de 2020 radicado 20001-23-31-000-2009-00170-01(46963))

cumplimiento de las funciones que la ley les asigna a las entidades públicas, deben aplicar lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017², por lo que recomendó que en el caso de la ESAL de reconocida idoneidad no disponga como mínimo del 30% de los recursos requeridos para la ejecución del convenio de asociación, deberá llevarse a cabo un proceso competitivo, del cual se deben disponer las condiciones objetivas para la selección del conveniente, y en todo caso aplicarse las reglas y principios de contratación dispuestas en el Estatuto General de Contratación Pública y demás normas aplicables.

Que, entonces, se procederá a llevarse a cabo el proceso competitivo correspondiente.

3. PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.

Se invita a todas las ESALES de reconocida idoneidad a que participen de manera libre y voluntaria dentro del proceso de la referencia, el cual se publicará en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co> Colombia Compra Eficiente (SECOPII).

En tal sentido, este proceso será un **proceso competitivo**, en el que se dará cumplimiento con los principios de publicidad, acceso a la información y transparencia.

En todo caso, la presente Invitación contiene como mínimo la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, las condiciones técnicas exigidas, el plazo de ejecución, el presupuesto oficial, la forma de desembolso, las causales de rechazo de las ofertas, el cronograma del proceso, el lugar donde se recibirán las ofertas y los requisitos habilitantes que serán verificados.

Con la firma de la invitación por parte del funcionario competente, se entiende aprobada la apertura del proceso contractual por lo que no se requerirá de acto adicional alguno.

4. ELEMENTOS DEL ESTUDIO

	La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”; a su vez el artículo 52 modificado por el acto legislativo No. 02 de 2000, de la Constitución Política de Colombia, establece el marco general dentro del cual el constituyente garantizó la efectividad de uno de los más importantes principios y derechos sociales, económicos y culturales. El artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo N° 02 de 2000, señala que “el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.
4.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.	En los términos del Deporte y la recreación, la Corte Constitucional mediante la Sentencia T- 242 de 2016, fue enfática en indicar la importancia de este derecho para el desarrollo de la persona tanto a nivel individual como social, por cuanto “el deporte como la recreación son actividades propias del ser humano que resultan indispensables para su evolución y desarrollo, tanto a escala personal como social. En particular, el deporte es un instrumento para la adaptación del individuo al medio en que vive, constituye un mecanismo facilitador en su proceso de crecimiento y formación integral, e impulsa las bases de la comunicación y las relaciones interpersonales. Así pues, el deporte y la recreación son garantías que permiten que el individuo desarrolle su vida dignamente de acuerdo con sus expectativas y decisiones dentro de un marco participativo. La jurisprudencia de esta Corte ha establecido que el derecho fundamental al deporte: (i) es indispensable para que el individuo desarrolle su vida dignamente; (ii) se relaciona con los derechos al libre desarrollo de la personalidad, a la educación, a la libre asociación, a la salud y al trabajo; (iii) conlleva las obligaciones correlativas a cargo del Estado, de fomentar el deporte y velar porque su práctica se lleve a cabo de conformidad con principios legales y constitucionales; y (iv) se garantiza también a través de las organizaciones deportivas y recreativas, las cuales constituyen medios eficaces para la realización de los fines sociales y de los derechos constitucionales de las personas”.

² Colombia Compra Eficiente, Concepto del 3 de septiembre de 2019 radicado 2201913000006512.

Conexo, y conforme a lo indicado en el artículo 4 de la Ley 181 de 1995, el Deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre se constituyen un derecho social importantísimos en el desarrollo educativo y de formación de la persona.

El INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE BARRANCABERMEJA - INDERBA, es una entidad descentralizada del orden Distrital con autonomía administrativa y financiera, cuyo objetivo principal es desarrollar las políticas de deporte y recreación, en aras de mejorar la calidad de vida de los habitantes del Distrito Especial de Barrancabermeja, tal como lo determina el artículo 4 del Acuerdo Municipal 085 de 1997, el cual dispone que el Instituto tiene como objeto el

“propender y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de patrocinio, fomento, masificación, divulgación, planificación, coordinación, ejecución y asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud como contribución al desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Barrancabermeja así como el manejo e inversión de los recursos destinados a la financiación de las actividades que constituyan su objeto social, provenientes de los gravámenes establecidos para tal efecto de los derivados de nuevos gravámenes y los auxilios del orden nacional, departamental, municipal y privado que le sean asignados o se destinen para los fines para los cuales han sido creados y todos los ingresos que por cualquier motivo reciban”

Así, está a cargo del INDERBA, tal como lo dispone el artículo 5 del Acuerdo Municipal 085 de 1997 el ejecutar una serie de actividades que tengan como finalidad el materializar la práctica del deporte, de la recreación, del aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, esto en favor de la comunidad y más aún de los niños, niñas y adolescentes. Bajo estos aspectos, el INDERBA, como primera autoridad del Deporte en el Distrito Especial de Barrancabermeja le compete, tal como lo expresa el norma en comento, el,

- 2. Ejecutar en el territorio de su jurisdicción, los planes y programas que sobre educación física, deportes y recreación y educación extraescolar, adopte el municipio de Barrancabermeja y el Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte.
- 3. Fomentar, impulsar, coordinar y ejecutar en su jurisdicción los planes y programas sobre educación física, los deportes y la recreación.
- 4. Programar la distribución de los recursos en su respectivo territorio
- 5. Proponer los planes y Proyectos que deban incluirse en el plan Sectorial Departamental o Nacional.
- 6. Estimular la participación Comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la Ley 181 de 1995 y las demás normas que lo regulen.
- 7. Desarrollar programas y Actividades que permitan fomentar la practica del Deporte, la Recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física en su territorio, directamente o en cooperación con las Autoridades territoriales respectivas .

De lo anterior, entonces, el INDERBA tiene la obligación por brindar reales garantías para que la comunidad en general, los niños, niñas y adolescentes, realicen actividades deportivas y participen en actividades de recreación, de esparcimiento y del aprovechamiento del tiempo libre, para lo cual se requiere la realización de eventos deportivos, recreativos y del aprovechamiento del tiempo que inviten a la ciudadanía a participar de manera masiva.

Conforme a lo dicho, y teniéndose en cuenta su fin misional, el INDERBA planifica, organiza, estructura y apoya la realización de diversos eventos deportivos y recreativos en favor de la ciudadanía, razón por la cual se planteó la realización de las siguientes actividades:

 Inderba	INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE BARRANCABERMEJA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN – PROCESO COMPETITIVO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
	El deporte como estrategia para la convivencia se estructura en el marco de las exigencias de la sociedad actual y de la nueva dinámica del mundo. La convivencia tiene como estrategia la participación y significativa de las personas que pertenecen al grupo social. Estas actividades o prácticas deportivas diarias no son suficientes sino se inscriben en un programa estructurado que responda a las necesidades y características de cada sector, a los factores motivacionales y a los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivo adecuados. Hay que crear en esta generación una conciencia sobre los beneficios educativos de la actividad física, la globalidad de la formación deportiva y los elementos que apoyan la articulación y desarrollo de la educación de niños y jóvenes con un trabajo técnico especializado, a través de una práctica deportiva continua y progresiva obtiene gratificaciones en la ejecución mecánica de movimientos, potencia la autoestima y aumenta la capacidad de interacción. Con este tipo de procesos, es probable disponer en un país de un fruto de deportistas de élite por una labor de formación en el deporte. Debido a las pocas acciones realizadas para fomentar el deporte y que a su vez están desligadas de la realidad actual, el rendimiento deportivo no cuenta con el apoyo de herramientas tecnológicas, así como de las ciencias del deporte (fisiología, biomecánica, nutrición, psicología, medicina, fisioterapia, kinesiología) que aportan avances importantes en el desempeño de las potencialidades que presentan los deportistas que le permiten proyectar su desarrollo hacia la consecución de logros deportivos a nivel departamental, nacional e internacional en las diferentes disciplinas deportivas que el Instituto ofrece, además los habitantes del Distrito de Barrancabermeja en su gran mayoría no tienen acceso a programas que promueven, desarrollan y ejecuten la práctica deportiva que les permita elegir el deporte como salud, recreación y/o rendimiento que mejoren la calidad de vida de la comunidad en general. Al Instituto Para el fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación de Barrancabermeja INDERBA, le son transferidos recursos destinados al fomento del deporte y la recreación, pero estos resultan insuficientes, en consecuencia, generan y limitan la apertura de nuevas disciplinas deportivas, la contratación de instructores, el poco apoyo a los diferentes organismos de deporte asociado frente a los requerimientos de la población. Es relevante y de vital importancia reconocer la trascendencia que tiene la práctica del deporte y la sana recreación son un medio para detonar procesos de transformación social. Su práctica genera beneficios individuales y colectivos, y una entidad pública como el INDERBA, tiene como objetivo fundamental propagar los beneficios colectivos o sociales del mismo De lo anterior, vemos las siguientes causas y efectos: Causas Directas: • <u>Limitadas acciones que permitan incluir las ciencias del deporte en los diferentes procesos de entrenamiento deportivo</u> • <u>Limitada entrega de apoyos deportivos que fortalezcan el deporte en el distrito de Barrancabermeja</u> Causas Indirectas: • <u>Poca oferta de las actividades que fomenten el deporte y el mejoramiento del nivel deportivo</u> • <u>Baja participación e interés de la población en la práctica deportiva y conformación de clubes deportivos.</u> Efectos Directos: • <u>Limitado e indeterminado rendimiento deportivo en el desarrollo de los deportistas del distrito</u> • <u>Aumento en las posibilidades de fracaso deportivo.</u> Efectos Indirectos: • <u>Incremento en las actividades de ocio nocivas para la población</u> • <u>Aumento en los índices de sedentarismo de la población</u> Por lo tanto el objetivo del programa proyecta: ☐ Contribuir a la construcción del tejido social, vinculando a las diversas regiones del país a través de la recreación, la actividad física, el deporte social, el deporte formativo y el juego. ☐ Mejorar la organización y capacidad de gestión y financiación de los organismos que	

 Inderba	INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE BARRANCABERMEJA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN – PROCESO COMPETITIVO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
	conforman el deporte asociado, con el fin de garantizar que los procesos de desarrollo de los talentos deportivos y de los atletas de rendimiento cuenten con condiciones óptimas para su preparación y competición. Para lo anterior, tenemos la siguiente alternativa de solución: Realizar acciones que fomenten actividades deportivas o recreativas como estrategia para el mejoramiento del rendimiento deportivo y niveles competitivo con el apoyo a deportistas, ligas, clubes, federaciones y el desarrollo de eventos Institucionales que apoyen el deporte en el distrito de Barrancabermeja Descripción: Aumentar el apoyo deportivo a deportistas, ligas, clubes federaciones y juntas de acción comunal se requiere de la contratación de personal profesional, técnico y bachilleres para la unidad médico-deportiva que hace posible el cuidado en materia de salud deportiva a todos los integrantes del deporte asociado los niños, niñas, jóvenes y adultos que pertenecen y practican una disciplina deportiva implementada por Inderba. Que la Ley 1098 del 8 noviembre de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia-, en el artículo 41 establece como que: “el Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá (...). Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada (...)”. Que la Política Pública para el desarrollo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre hacia un territorio de Paz 2018-2028 mediante Resolución 1723 del 2018, en su línea estratégica N° 1 establece que: “el Deporte Escolar debe promover programas que orienten un desarrollo Neuro motriz, formación técnica y física en la Educación Extraescolar para los niños, niñas y jóvenes en Colombia.” Que el artículo 3° de la Ley 1967 de 2019 establece que: “el Ministerio del Deporte tendrá como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la Ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados”. Que la Ley 1967 de 2019, en su artículo 4, señala que: “(...) el Ministerio del Deporte cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes funciones: (...) 6. Diseñar en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional políticas, estrategias, acciones, planes, programas y proyectos que integren la educación formal con las actividades físicas, deportivas y recreativas en la educación preescolar, básica y media como parte integral de la Jornada Escolar. (...) 8. Diseñar y ejecutar en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional políticas, estrategias, acciones, planes, programas y proyectos que promuevan y difundan el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, en especial a través de la formación por ciclos propedéuticos y de la formación impartida por instituciones de educación superior, fomentando las escuelas deportivas de alto rendimiento para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia. (...) 16. Formular planes y programas que promuevan el desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud a través de la correcta utilización del tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales para la prevención, disminución de la violencia en edades tempranas, así como también para el fortalecimiento en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario. (...) 29. Programar actividades de deporte formativo y comunitario y eventos deportivos en todos los niveles de la educación, en asocio con las secretarías de educación de las entidades territoriales. (...) Que los Juegos Intercolegiados han sido definidos como un programa Nacional de competencias y encuentros, que está enfocado en fomentar el desarrollo deportivo, así como en fortalecer los	

 Inderba	INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE BARRANCABERMEJA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN – PROCESO COMPETITIVO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
	valores y promover la formación integral, en el marco de la política pública nacional para el desarrollo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre. El cual está dirigido a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, entre los 7 y los 17 años de edad, escolarizados o pertenecientes a organizaciones que atienden personas con discapacidad; además de docentes, entrenadores y padres de familia. Que el objetivo del programa es contribuir en el proceso de formación integral de los estudiantes deportistas matriculados en instituciones educativas y/o organizaciones legalmente constituidas, buscando generar oportunidades a través del deporte para el ejercicio de derechos, inclusión social, hábitos y estilos de vida saludable, garantizando la participación activa de la comunidad educativa, familias y entrenadores y comunidad en general. Que la ley 2236 de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES SOBRE EL PROGRAMA JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES" estableció: ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS. EL PROGRAMA "JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES" SE DESARROLLARÁ EN OBSERVANCIA DE LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS: a) Participación comunitaria. La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión estatal, en la práctica del deporte, la recreación, la educación física, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre. ... b) Participación Ciudadana. Es deber de todos los ciudadanos propender por la práctica del deporte, la recreación, la educación física, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre de manera individual, familiar y comunitaria. c) Integración Funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación, la educación física, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente ley. d) Democratización. El Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación, la educación física, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna. e) Transparencia y Ética. Los deportistas participantes, profesores, entrenadores, padres de familia, directivos docentes, patrocinadores, funcionarios públicos, empleados de establecimientos educativos públicos y privados y demás intervinientes en el programa, deberán actuar con transparencia, honestidad y ética en el desarrollo de cada una de sus funciones y roles en el certamen. f) Inclusión. Los establecimientos educativos del sector oficial como no oficiales promoverán la formación y práctica deportiva, recreativa y de aprovechamiento del tiempo libre de todas y todos sus estudiantes sin excepción alguna, respondiendo positivamente a la diversidad de las personas y a las diferencias individuales, y garantizando su acceso, permanencia y promoción en el programa, potencializando sus capacidades y habilidades. g) Enfoque étnico. El programa se ejecutará en observancia y promoción de un enfoque diferencial, de acuerdo con las características étnicas, socioculturales y físicas de la población. Se garantizará la participación y apoyo diferencial de las instituciones educativas rurales en todas las fases del programa. Así como se incluirán prácticas en deporte ancestrales adaptadas, tradicionales y autóctonas. ARTÍCULO 7. REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES. Los Juegos Intercolegiados- Nacionales deberán realizarse en el país, con carácter obligatorio de manera anual y deberán contar con la participación de representantes de todos los departamentos del país. La fecha de realización de los juegos y su cronograma deberán ser presentados en el primer trimestre de cada año. El Ministerio del Deporte junto con el Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Salud y I-protección Social y el Ministerio de Ambiente desarrollaran lineamientos para que las sedes y los espacios utilizados' cumplan con las condiciones técnicas, de salud y ambientales óptimas para el desarrollo de los Juegos.	

 Inderba	INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE BARRANCABERMEJA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN – PROCESO COMPETITIVO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
	ARTÍCULO 9. FINANCIACIÓN. El Gobierno Nacional anualmente incluirá una partida en el Presupuesto General de la Nación para el desarrollo de1 programa "Juegos Intercolegiados Nacionales", también se financiará con los recursos propios del Ministerio del Deporte, y a: b) Nivel Municipal. La Alcaldía municipal, incluirá anualmente de conformidad con lo estipulado en la ley 19 de 1991 especialmente el literal d) del artículo 3, y la ley 181 de 1995, especialmente en el artículo 14, una partida en el presupuesto para el desarrollo del programa "Juegos Municipales Intercolegiados". Estos juegos municipales también se financiarán con recursos propios de los entes deportivos municipales. Las alcaldías junto con las secretarías de educación municipales certificadas, podrán concurrir financieramente mediante acuerdos suscritos con los entes deportivos municipales para el desarrollo de los Juegos ' Municipales Intercolegiados. Para el desarrollo de los diferentes eventos en materia deportiva es necesaria la contratación de de eventos para desarrollar los diferentes juegos Institucionales entre ellos los Juegos Intercolegiados e inter escolares estos reúnen año tras año a los deportistas de los colegios públicos y privados quienes en esta ocasión compiten con nuevos métodos de competencia que por medio de desafíos y habilidades técnicas y físicas de cada disciplina deportiva. Las entidades que se van a unir mediante el presente convenio de asociación, comparten ideales y objetivos como lo es el promover el desarrollo Deportivo y cultural mediante la realizacion de actividades de bienestar social y educativo, relacionado con la mejora en la calidad de vida de los niños, niñas, jóvenes, con respecto a temas como el derecho fundamental al deporte, la recreación, el esparcimiento y el buen uso del tiempo libre, para ello requiere promover el desarrollo del deporte como los juegos intercolegiados en el distrito de barrancabermeja acorde al presupuesto detallado. Que, a fin de contribuir a la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos del ámbito de la jurisdicción, se estructuró el proyecto IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARTICIPATIVAS PARA LA FORMACION EL FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, registrado con el No BPIN 2024680810050, que se encuentra en el Plan de Desarrollo del Distrito de Barrancabermeja “PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA 2024 – 2027”, SECTOR DE INVERSION TERRITORIAL: DEPORTE Y RECREACIÓN, LINEA ESTRATEGICA: 3.INCLUSION, IGUALDAD Y Y EQUIDAD, PROGRAMA DISTRITAL: 4301 – FOMENTO A LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE. 4302 – FORMACION Y PREPARACION DE DEPORTISTAS. Por todo lo anteriormente expuesto se considera conveniente y oportuno celebrar un Convenio de Asociación que tenga por objeto “CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA CELEBRACION Y EJECUCION DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS PARA FOMENTAR EL DEPORTE LA RECREACION EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FISICA EN LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA”.	

 Inderba	INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE BARRANCABERMEJA	
	CONVENIOS DE ASOCIACIÓN – PROCESO COMPETITIVO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

5. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.	
5.1 Objeto contractual.	“CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA CELEBRACION Y EJECUCION DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS PARA FOMENTAR EL DEPORTE LA RECREACION EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FISICA EN LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA”.
5.2. Alcance del Objeto Contractual.	Para el cumplimiento del objeto del convenio de asociación, EL ASOCIADO deberá brindar apoyo y aunar esfuerzos para apoyar y colaborar al INDERBA en la realización de los siguientes eventos y actividades de carácter deportivo y recreativo, de conformidad con los proyectos que promueven e impulsan los diferentes programas misionales del Instituto así: 1. Realizar el evento conforme a la ficha técnica de los JUEGOS INTERCOLEGIADOS E INTERESCOLARES Y TORNEO DEPARTAMENTAL DE FUTBOL CATEGORIA INFANTIL Y PREJUVENIL 2. Realizar las demás actividades que se requieran conforme a las cantidades y especificaciones técnicas detalladas en el presupuesto.
5.3. Clasificación UNSPSC.	90141600
5.4. Tiempo de Ejecución.	El plazo de ejecución es de HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso el plazo no podrá superar el calendario escolar de la vigencia 2026.
5.5. Lugar de Ejecución.	Barrancabermeja, Santander.
5.6. Presupuesto Oficial.	El presupuesto oficial estimado que ha establecido la entidad dentro del presente proceso contractual corresponde a la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$666.352.375), lo cual incluye los impuestos, tasas, gravámenes, retenciones y contribuciones que se causen a causa de la celebración del convenio, ejecución y liquidación. Así, también incluye todos los costos directos e indirectos que se ocasionen de la ejecución y liquidación del convenio. El valor anteriormente indicado se encuentra garantizado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 25-00460 DEL 04 AGOSTO DE 2026, adjunto a este proceso.
5.7. Forma de Desembolso de Aportes.	DESEMBOLSO DE LOS APORTES: El INDERBA entregará su aporte en tres (03) desembolsos de la siguiente manera; A. Un Primer desembolso por el valor que corresponde al cincuenta por ciento (50%) del valor convenio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución que, implican tanto la aprobación de las pólizas y la expedición del certificado de registro presupuestal y acta de inicio, Presentación de factura por parte del conveniente, Certificado de apertura de cuenta bancaria a nombre del convenio. B. Un segundo desembolso equivalente al cuarenta (40%) del valor del convenio previa legalización del primer desembolso con la presentación del informe final de ejecución del convenio e inversión de los recursos que incluya los soportes contables, financieros, administrativos, deportivos y demás a que haya lugar, se debe allegar récords fotográficos y/o videos que soporten la ejecución, Soportes y certificación del pago de seguridad social y parafiscales durante el plazo de ejecución del convenio, suscripción de Informe de supervisión y acta final y de liquidación. C. Un último desembolso, que corresponde al diez por ciento (10%), previa presentación del informe final de ejecución del convenio e inversión de los recursos que incluya los soportes contables, financieros, administrativos, deportivos y demás a que haya lugar, se debe allegar récords fotográficos y/o videos que soporten la ejecución, Soportes y certificación del pago de seguridad social y parafiscales durante el plazo de ejecución del convenio, suscripción de Informe final de supervisión y de liquidación bilateral del convenio.

	INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE BARRANCABERMEJA	

	PARÁGRAFO PRIMERO: EL ASOCIADO, se compromete a abrir CUENTA BANCARIA A NOMBRE DEL CONVENIO, a través de una Entidad Financiera ubicada en el Distrito de Barrancabermeja, para la entrega de los recursos que el INDERBA le aportará al presente Convenio. PARÁGRAFO SEGUNDO: El desembolso será realizado a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros de la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO seleccionada con la adjudicación, y que señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pago. En todo caso el INDERBA efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En el presente valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del convenio.
5.8. Liquidación del convenio.	El presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN se liquidará una vez EL ASOCIADO cumpla con todos los requisitos exigidos para ello. A la terminación del plazo de ejecución del convenio, las partes deben liquidar el convenio. Por tratarse de un convenio de ejecución sucesiva, es objeto de liquidación, la cual se efectuará bilateralmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del convenio; en su defecto, unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para efectuar la liquidación bilateral. Para la liquidación unilateral del convenio, INDERBA remitirá por un término de diez (10) hábiles un requerimiento para lograr la liquidación bilateral del convenio con la respectiva proyección del acto de liquidación bilateral, caso en el cual el conveniente deberá manifestar lo correspondiente a la aceptación total o parcial del mismo, o su negación respecto de esta proyección de liquidación, debiendo para los dos casos últimos allegar las modificaciones a que haya lugar. Si en el término de requerimiento de los 10 días hábiles guardará silencio el conveniente, el INDERBA procederá a dar aplicabilidad a liquidación unilateral del convenio mediante acto administrativo el cual le será notificado al conveniente en los términos previstos en el artículo 54 y 56 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 9 y 10 de la Ley 2080 de 2021. Para todos los efectos se aplicará lo dispuesto sobre liquidación contractual conforme lo indicado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, artículo 60 de la Ley 80 de 1993, o norma que aplique,

	así como en los términos que para tal efecto recomiende la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.
5.9. Obligaciones de las Partes.	<u>5.9.1. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:</u> Además de la ejecución del convenio pactado y del cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, el ASOCIADO se obliga especialmente: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio de acuerdo con el alcance y especificaciones técnicas incluidas en el estudio y documentos previos, la invitación, la oferta presentada y su aceptación, en las condiciones de calidad dentro de los plazos establecidos. 2. Presentar para los desembolsos correspondientes, el original de la factura y/o cuenta de cobro y/o desembolso debidamente aceptado por el supervisor del convenio. 3. Mantener indemne al INDERBA durante el término de duración del convenio. 4. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este convenio, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. 5. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 6. Acreditar afiliación y pago a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010 y concordantes de su personal. Para el caso de personas naturales allegar declaración juramentada de aportes al sistema de seguridad social y planilla del último pago, en caso de personas jurídicas certificación de aportes al sistema de seguridad social durante los últimos seis meses firmada por el representante legal en caso de que la empresa no cuente con revisoría fiscal, de contar con revisor fiscal la certificación debe ser firmada por este, de igual manera debe aportar copia de la planilla de pago de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales del último mes. 7. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio. PARÁGRAFO: El ASOCIADO no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta, al igual que declara conocer que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por él al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el proponente y futuro conveniente. <u>5.9.2. OBLIGACIONES DEL INDERBA:</u> Además de lo dispuesto en las normas aplicables, el INDERBA se obliga a, a) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar de manera oportuna las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del convenio b) Efectuar los desembolsos en los tiempos y condiciones que resulten aplicables. c) Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto del convenio. d) Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del convenio por intermedio del Supervisor designado. e) Suscribir las que sean requeridas previa verificación de la información que suministre el conveniente.
5.10. Autorizaciones requeridas.	De acuerdo con el parágrafo final del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, se cuenta con Certificación de Autorización del Representante Legal para la celebración del convenio.
5.11. Multas y sanciones.	A. MULTAS. En el evento de presentarse mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones que asume el CONVENIENTE ASOCIADO, de conformidad con lo previsto en el presente convenio, dará derecho a imponer multas diarias sucesivas del uno (1%) por ciento sobre el valor del convenio, hasta por un plazo de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de vencimiento de la obligación.

De conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, tanto para la imposición de multas como para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se dará cumplimiento al principio de audiencia.

Para la imposición de las multas o de la cláusula penal pecuniaria, el INDERBA adelantará el siguiente procedimiento contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en lo previsto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y en lo regulado por la Ley 2080 de 2021, así como por lo siguiente:

- 1) Una vez constatado por el supervisor del convenio, que el Conveniente ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de multa señaladas, pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del INDERBA, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso.
- 2) Si el Conveniente no da cumplimiento al requerimiento, el supervisor presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que la Oficina de Gestión Jurídica y Contractual dé inicio al siguiente procedimiento:
 1. Mediante comunicación escrita, se dará traslado al Conveniente de los hechos expuestos por la interventoría para que dentro del término de cinco (5) días hábiles exponga o justifique por escrito las razones que dieron origen a este procedimiento y aporte las pruebas que considere necesarias.
 2. Si el Conveniente no manifiesta dentro de dicho término las razones que justifiquen su incumplimiento, se tendrán como ciertos los hechos que originan este procedimiento.
 3. Cuando en concepto del interventor, los argumentos presentados por el Conveniente no sean suficientes para justificar el incumplimiento, las partes podrán solicitar concepto técnico de un tercero, si el caso lo amerita.
 4. Si rendido el concepto técnico, resultare que no son de recibo las justificaciones presentadas por el Conveniente, o si las pruebas aportadas y del análisis de los descargos presentados no se encuentra justificado el incumplimiento del convenio, el INDERBA procederá a expedir el acto administrativo, debidamente motivado, en el cual se comine al Conveniente a cumplir con sus obligaciones, estableciendo el monto de la respectiva multa. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

En aplicación de la figura de la compensación, se descontará el valor de la(s) multa(s) impuesta(s) y/o de la cláusula penal pecuniaria, de cualquier suma que se adeude al Conveniente, de lo contrario, se hará efectiva la garantía de cumplimiento del convenio; si lo anterior no es posible, se cobrará por vía de Jurisdicción Coactiva.

El pago de las multas previstas en el numeral anterior es una obligación condicional, sujeta únicamente a la ocurrencia de los supuestos fácticos enunciados.

No habrá lugar a la aplicación de multas o de la cláusula penal pecuniaria, prevista en el convenio, cuando los hechos generadores del incumplimiento se produzcan por la ocurrencia de algún evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

B. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.

Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al INDERBA por el incumplimiento total o parcial del convenio, para cuyo cobro prestará mérito ejecutivo el presente convenio, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento del CONVENIENTE, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del convenio.

El INDERBA, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al CONVENIENTE, por razón del convenio o de la garantía constituida; de no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente.

El INDERBA podrá solicitar al CONVENIENTE la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil, y en tal sentido se establece

	contractualmente, que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados.
--	---

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas dispuestas en las fichas técnicas adjuntas al proceso.

En todo caso, el contratista se obliga a cumplir con lo previsto en la Ficha Técnica, así como con la ejecución de las acciones, objetivos, actividades, y entregas que sean inherentes para el desarrollo del objeto contractual y sus alcances, teniendo en cuenta en todo momento los documentos previos con prevalencia de la invitación pública, así como de la ficha técnica, la propuesta y el convenio suscrito.

En tal sentido, la ficha técnica hace parte integral de este documento.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.
--

El Decreto 092 del 2017 señala en el artículo en que evento la entidad estatal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en el caso en que en la etapa de planeación se identifique el programa o actividad de interés público que requiere pueda ser ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro

Las etapas del proceso competitivo que se deben agotar son las siguientes:

7.1. ETAPA DE PLANEACIÓN.

Previo adelantar el procedimiento establecido en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, debe desarrollarse una **etapa previa de planeación**, que permitirá conocer el sector económico relativo al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.

Para el efecto se deberá:

- Analizar la procedencia de esta contratación en los términos del Decreto 092 de 2017.
- Identificar la fuente de los recursos destinado para apoyar a la entidad sin ánimo de lucro, las metas del proyecto, los mecanismos de seguimiento y los criterios de evaluación final.
- Definir los mecanismos de mitigación de los riesgos encontrados.
- Los documentos del proceso de la etapa de planeación deben contener el análisis del sector y estudio de mercado.

La entidad estatal deberá cumplir las siguientes fases:

- i. definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas
- ii. definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la entidad estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad.
- iii. evaluación de ofertas por parte de la entidad estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad no estarán sujetas a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

7.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO:

- **Estudios y documentos previos:**

Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar la Invitación y el convenio. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener entre otros los siguientes elementos:

- La descripción de la necesidad que INDERBA pretende satisfacer con el proceso de contratación.
- El objeto a contratar, con sus especificaciones y los documentos técnicos para el desarrollo del convenio
- La modalidad de selección del conveniente y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
- El valor estimado del convenio y la justificación del mismo.
- La definición de los requisitos habilitantes.

- Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
 - Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
- **Invitación Pública:**
- La invitación debe contener por lo menos la siguiente información:
- Cronograma del proceso.
 - Disponibilidad presupuestal.
 - Plazo de ejecución.
 - Forma de desembolso.
 - Especificaciones técnicas.
 - Garantías para la ejecución del convenio.
 - Información general del proceso: la descripción técnica, detallada y completa del objeto del convenio modalidad del proceso de selección y su justificación.
 - Reglas de subsanabilidad.
 - Causales de rechazo.
 - Criterios de selección, incluyendo los factores de desempate y ponderación.
 - Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y la adjudicación del convenio
 - Riesgos asociados al convenio, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes convenientes.
 - El plazo dentro del cual la Entidad Estatal puede expedir Adendas.
- 7.3. PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA**
- La Entidad en cumplimiento del principio de publicidad publicará la invitación pública en SECOP II la cual contendrá como mínimo la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, las condiciones técnicas exigidas, el plazo de ejecución, el presupuesto oficial, la forma de desembolso, las causales de rechazo de las ofertas, el cronograma del proceso, el lugar físico o electrónico donde se recibirán las ofertas y los requisitos habilitantes que serán verificados. Con la firma de la invitación por parte del funcionario competente, se entiende aprobada la apertura del proceso contractual por lo que no se requerirá de acto adicional alguno.
- 7.4. PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS**
- Las ofertas deberán presentarse de conformidad con la información requerida en la invitación pública, las cuales se entregarán dentro del plazo descrito en el cronograma electrónico publicado en SECOP II.
- 7.5. LISTADO PRESENTACIÓN DE OFERTAS**
- Una vez vencido el plazo para la presentación de las ofertas, se publicará el listado de presentación de ofertas (en la que se dejará constancia del nombre de los proponentes y hora de presentación de estas) conforme al aplicativo para tal efecto dispuesto por parte del SECOP II.
- El listado será publicado en la página web www.convenios.gov.co (SECOP II), el mismo día previsto para la presentación de ofertas.
- 7.6. MODALIDAD DE SELECCIÓN, VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES (APLICACIÓN DE LAS REGLAS DE SUBSANABILIDAD) Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA**
- En concordancia a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 el INDERBA ha decidido establecer como criterios de ponderación la idoneidad y experiencia del asociado.
- De conformidad con lo estipulado en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal y por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en la invitación.
- En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. En caso de que el proponente no allegue las aclaraciones o información solicitadas dentro del período establecido, la propuesta será RECHAZADA.
- Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la oferta que presente un valor artificialmente bajo, la entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado, dado lo anterior, el comité asesor procederá a recomendar el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

 Inderba	INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE BARRANCABERMEJA	
	CONVENIOS DE ASOCIACIÓN – PROCESO COMPETITIVO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

8. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El presupuesto oficial estimado que ha establecido la entidad dentro del presente proceso contractual corresponde a la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$666.352.375)**, lo cual incluye los impuestos, tasas, gravámenes, retenciones y contribuciones que se causen a causa de la celebración del convenio, ejecución y liquidación. Así, también incluye todos los costos directos e indirectos que se ocasionen de la ejecución y liquidación del convenio. Para estimar el valor del mercado y con el fin de obtener un precio ajustado a las condiciones del mercado, se realizó el siguiente procedimiento; (i) se solicitaron algunas cotizaciones de los servicios requeridos; (ii) una vez recibida la información se procedió agrupar por categorías los diferentes servicios; (iii) se procedió a comparar los diferentes valores cotizados por los diferentes proponentes, cuyos valores unitarios incluyen IVA, deducciones y contribuciones aplicables territorialmente. De esta forma se determinaron los precios tomando los menores valores cotizados, los cuales se tomarán como referencia para la estimación del precio final.

8.1. Certificado de disponibilidad Presupuestal	Certificado de disponibilidad presupuestal No. 26-00526 DEL 05 AGOSTO DE 2026.
8.2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Actualización del Plan Anual de Adquisiciones de fecha 05 DE AGOSTO DE 2026 el cual se encuentra debidamente publicado en el SECOP II.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN se tendrán en cuenta los documentos de la siguiente manera:

9.1. Capacidad Jurídica.	DE ORDEN JURÍDICO - CAPACIDAD JURÍDICA LA PROPUESTA
	PROCESO DE ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA Teniendo en cuenta que el presente proceso competitivo, se encuentra reglamentado por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, solo podrán presentar oferta las entidades privadas sin ánimo de lucro, cuyo objeto social, contemple la actividad que constituye el objeto del presente proceso de contratación, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incurso en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con el objeto contractual. Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del Proponente, y su estudio y evaluación por parte de la entidad contratante, se solicita al Proponente que presente los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan a continuación. Si en el listado que a continuación se indica no aparece enunciado un documento o información solicitada en esta invitación, ello no implica que desaparezca el requisito de aportarlo con la propuesta, en todo caso deberá ser presentado en la parte final de su propuesta en el sobre que corresponda. La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada dentro del plazo fijado en el cronograma de actividades del presente proceso contractual, en la dirección indicada para recibo de documentos.
	1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. La carta de presentación de la propuesta debe ser cargada en la invitación que se encuentra en el Secop 2 y debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la

	persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal, en la cual se deberá manifestar en forma expresa no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni contar con ningún impedimento legal. 2. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL: Allegar documento del representante legal o quien haga sus veces. 3. CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar convenios. Igualmente, el objeto social de la empresa (ESAL), debe corresponder a actividades relacionadas o específicas con el objeto del convenio. En caso de ser otro tipo de organización civil, social, deportiva, cultural y demás que conforme a la legislación vigente no esté registrado en la Cámara de Comercio, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal correspondiente. 4. COPIA DEL CERTIFICADO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA RELACIONADO CON ANTECEDENTES FISCALES. La entidad verificara lo dispuesto por la ley 610 de 2000 - artículo 2 resolución orgánica 5677 del 27 de junio de 2005 y su aplicabilidad del 22 de marzo de 2006, con respecto al cumplimiento de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica de conformidad con lo establecido en la Ley 610 de 2000 concordante con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 190 de 1995, tanto de la ESAL como de su representante legal. 5. COPIA DEL CERTIFICADO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN RELACIONADO CON ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. El Proponente con su propuesta allegará el certificado del representante legal y de la ESAL. En caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los representantes legales que la integran. 6. COPIA DE CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES El Proponente con su propuesta allegará certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de la apertura del presente proceso. En caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los representantes legales de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. 7. ANTECEDENTES MULTAS CÓDIGO DE POLICÍA De conformidad con lo consagrado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, ninguna persona natural podrá presentar multas sin cancelar transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la misma, caso en el cual no podrá contratar con ninguna entidad estatal hasta tanto no cancele la multa con sus respectivos intereses. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en la página web del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia para verificar si el proponente se encuentra o no vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. 8. DOCUMENTOS DE COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN. El proponente deberá anexar con la propuesta, los FORMATOS de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA y de ANTICORRUPCIÓN a la Invitación Publica, debidamente diligenciados y firmados. En caso de Proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes.
--	--

	INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE BARRANCABERMEJA	
	CONVENIOS DE ASOCIACIÓN – PROCESO COMPETITIVO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

	Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del convenio, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. 9. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS Cuando se desprenda del certificado de existencia y representación legal que el representante legal del proponente requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir convenios y/o convenios deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización suscrita por la junta directivo, consejo directivo o el órgano superior de administración de la entidad sin ánimo de lucro. Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio). 10. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada. Constancia del pago de seguridad social y o afiliación de seguridad social del representante legal. 11. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESAL. El Proponente con su propuesta allegará certificado donde Declaren que ni el representante legal, ni los miembros del consejo de administración o consejo directivo de la ESAL, no se encuentran inmersos dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política ni en el artículo 8°. De la Ley 80 de 1993, Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) y demás normas concordantes y así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas. 12. FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT (ESAL Y REPRESENTANTE LEGAL) Copia de RUT actualizado de 2023 donde contempla la obligación con código 04 de régimen especial. 13. CERTIFICACIÓN VERACIDAD DOCUMENTOS. Certificación expedida por el representante legal de la ESAL en donde manifiesta bajo la gravedad de juramento que toda la información y/o documentación que suministra y/o allega al Distrito de Barrancabermeja, en todo lo relacionado con los requisitos exigidos para celebrar Convenio es veraz y corresponde a la realidad, y da buena fe de los documentos entregado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia. 14. CERTIFICADO REDAM. Certificado de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica, de no estar registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley 2097 de 2021) REDAM inferior a 30 días calendarios. (El certificado se puede obtener en el link: https://redam.gov.co/)
--	--

9.2. Capacidad Financiera.	DE ORDEN FINANCIERO 1. DECLARACIÓN DE RENTA Y ESTADOS FINANCIEROS El proponente de las entidades sin ánimo de lucro deberá presentar copia de la declaración de Ingresos y patrimonio o declaración de renta vigencia 2025. Se deberán aportar Estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés 2. FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT (ESAL Y REPRESENTANTE LEGAL) Copia de RUT actualizado de la ESAL - El proponente singular y de cada uno de los miembros del proponente en caso de ser estructura plural. 3. GOBIERNO CORPORATIVO. Gobierno Corporativo de la ESAL: La ESAL deberá poseer un órgano de administración activo, como junta directiva, comités directivos u otro órgano, que ejerza la supervisión de las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro. Para lo anterior, deberá anexar certificación suscrita por el Representante Legal en la que conste, que, de acuerdo con sus estatutos de conformación, la ESAL posee dicho gobierno corporativo el certificado de la estructura organizacional 4. DOCUMENTOS DEL REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO Fotocopia de la cedula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente y tarjeta Profesional del Revisor Fiscal o Contador Público que expide las anteriores certificaciones.
9.3. Capacidad Organizacional.	De conformidad con el artículo 3 del Decreto 92 de 2017, se exigirá: 1. GOBIERNO CORPORATIVO. Gobierno Corporativo de la ESAL: La ESAL deberá poseer un órgano de administración activo, como junta directiva, comités directivos u otro órgano, que ejerza la supervisión de las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro. Para lo anterior, deberá anexar certificación suscrita por el Representante Legal en la que conste, que, de acuerdo con sus estatutos de conformación, la ESAL posee dicho gobierno corporativo el certificado de la estructura organizacional.
9.4. Factor Técnico.	A. EXPERIENCIA MÍNIMA. De conformidad con el art. 3 del Decreto 092 de 2017 el proponente deberá acreditar experiencia e idoneidad mínima demostrando la ejecución de un (01) convenios y/o contratos cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, cuyo objeto se relacione con el apoyo y/o colaboración a entidades públicas y/o privadas para la organización y/o desarrollo de eventos deportivos de carácter intercolegiado o interescolar. Para ello, deberá presentar copia del convenio y/o contrato celebrado con entidades públicas y/o privadas que soporten la realización de estas actividades. La anterior experiencia e idoneidad se podrá certificar con copia del contrato y/o convenio junto con el acta de recibo final y/o liquidación, o en su defecto, certificación expedida por el contratante donde se mencione la fecha de inicio del contrato y/o convenio, su fecha de recibido a satisfacción, el valor del contrato y/o convenio, el nombre de la entidad contratante con su dirección y teléfono, nombre del contratista y objeto del contrato y/o convenio. La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se

 Inderba	INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE BARRANCABERMEJA	
	CONVENIOS DE ASOCIACIÓN – PROCESO COMPETITIVO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

promuevan.

En caso de que el proponente allegue más experiencia de la solicitada, solo se evaluará los exigidos, por lo que no se evaluarán los demás.

B. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

La entidad considera pertinente solicitar que los proponentes presenten los soportes que acrediten la disponibilidad del siguiente personal: un (1) juez o árbitro por cada una de las siguientes disciplinas: taekwondo, fútbol de salón y fútbol, quienes acreditarán su idoneidad conforme a los siguientes requisitos:

Componente	Requisito mínimo
Formación	Bachiller académico y/o técnico laboral, técnico o tecnólogo en Cultura Física, Deporte o Educación Física, o certificación de formación específica como juez o árbitro expedida por la liga, asociación o federación de la disciplina.
Afiliación / registro	Registro vigente en la nómina oficial de jueces o árbitros de la liga, asociación o federación deportiva de la disciplina, a nivel departamental o superior (nacional o internacional).
Experiencia mínima	Al menos una (1) temporada o un (1) año de experiencia certificada como juez o árbitro en la disciplina, con participación acreditada en al menos un (1) evento o torneo de nivel municipal o superior.
Actualización	Certificado de curso o capacitación de actualización en reglamento de la disciplina, vigente (se sugiere no mayor a tres (3) años de expedido).

NOTA 1: El proponente deberá presentar la hoja de vida, el cual, para acreditar su experiencia, deberá cumplir con las siguientes notas:

NOTA 2: El proponente deberá anexar, los siguientes documentos para este proceso:

Carta de presentación del profesional ofrecido, suscrita por el representante legal y el personal, donde se garantiza la permanencia del mismo durante el tiempo de ejecución del contrato.

Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación académica, licencias

NOTA 3: La experiencia relacionada se refiere a la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación

NOTA 4: Las certificaciones presentadas por los proponentes para acreditar la experiencia deberán especificar lo siguiente:

Nombre del contratante
Nombre del contratista
Objeto del contrato
Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato
Valor del contrato
Cumplimiento total de las obligaciones contractuales
Nombre y firma de quien emite la certificación

C. INFRAESTRUCTURA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS

El oferente deberá contar con establecimiento de comercio dedicado a la preparación de alimentos, teniendo en cuenta que dentro la ejecución de las actividades se han programado entregas de alimentos preparados para la atención de artistas participantes, razón por la cual se hace indispensable que estos alimentos tengan una cadena de preparación confiable.

El establecimiento deberá estar ubicado en el Distrito de Barrancabermeja, teniendo en cuenta las distancias de traslado de los alimentos, y para conservar la cadena de frio y/o calor, es decir, que no sea necesario transportarlos distancias superiores al casco urbano

 Inderba	INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE BARRANCABERMEJA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN – PROCESO COMPETITIVO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
	del Distrito. Para certificar lo anterior el proponente deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal o la Cámara de Comercio debidamente renovado si es el propietario; si no lo es, se deberá allegar, además de los anteriormente señalado, carta de intención del establecimiento comercial. Así mismo, el Establecimiento de comercio propuesto para la preparación de los alimentos deberá allegar los siguientes documentos: • Carta de intención de contrato de suministro de alimentación con restaurante • Registro mercantil y/o certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio • Certificación sanitaria expedida por la secretaria de salud del lugar de funcionamiento del establecimiento de comercio donde prepara los alimentos • Licencia de seguridad expedida por el Cuerpo de Bomberos. • Certificado de limpieza y desinfección de tanques de almacenamiento de agua • Certificado de control de plaga • Certificado de curso de manipulación de alimento mínimo para 2 empleados por entidad reconocida. • Aportar certificado de la ARL de estándares mínimos con los siguientes requisitos: Número de Trabajadores, Nivel de Riesgo de la empresa, Porcentaje de cumplimiento de los Estándares mínimos en SST (este porcentaje no podrá ser inferior al 90%) D. TRANSPORTE DE ALIMENTOS Los alimentos deberán ser transportados en vehículos que garanticen las adecuadas condiciones higiénico- sanitarias de éstos, para lo cual deben emplear vehículos que cumplan con lo establecido en la Resolución 002505 de septiembre de 2004 del Ministerio de Transporte y la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, que reglamenta las condiciones de transporte de alimentos y las demás normas nacionales vigentes en la materia. El proponente deberá entregar la presente documentación de los vehículos: El acta de inspección sanitaria y certificado Sanitario, la matrícula del vehículo, copia del SOAT, copia de la revisión técnico-mecánica cuando así se requiera, ficha técnica del vehículo donde se especifique capacidad, y condiciones del mismo. Copia de esta documentación debe permanecer en el vehículo. Cada vehículo debe contar con la certificación sanitaria expedida por la autoridad competente, dicho certificado no podrá tener fecha de expedición superior a un (01) año de la fecha de presentación de la propuesta, esta certificación debe tener concepto favorable. El modelo de los vehículos a emplear en la ejecución del Programa, no podrá ser inferior a 2022. Así las cosas, el proponente deberá acreditar en su propuesta que contará con vehículo de transporte furgonados, como mínimo un (01) vehículo tipo furgón, adecuados para el transporte de alimentos en las condiciones técnicas mencionadas anteriormente así como en cumplimiento de la normatividad y legislación nacionales vigentes para tal fin, de conformidad con el artículo 29 de la Resolución 2674 de 2013, decreto 2278 de 1982, resolución 2505 de 2004 y demás normas de orden específico, así como en las normas que las modifique, o adicionen o sustituyan. Para acreditar el vehículo se deberá adjuntar tarjeta de propiedad del mismo junto con el contrato de alquiler en caso de no ser de su propiedad o intención del contrato de alquiler en caso de resultar adjudicatario. Adicionalmente, el proponente deberá acreditar que el o los vehículos ofertados cuentan con base de operación dentro del Distrito de Barrancabermeja, mediante uno de los siguientes documentos: • Certificado de tradición y libertad o documento que acredite propiedad del inmueble (parqueadero, garaje o bodega) donde permanecerá el vehículo, si es propio del proponente, o • Contrato de arrendamiento vigente de parqueadero, garaje o bodega ubicado en el Distrito de Barrancabermeja, suscrito a nombre del proponente o del propietario del vehículo, con reconocimiento de firmas ante notario y copia de la cédula de ciudadanía del arrendador NOTA: En caso de que la propuesta se presente por Unión Temporal y/o Consorcio podrá	

 Inderba	INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE BARRANCABERMEJA	
	CONVENIOS DE ASOCIACIÓN – PROCESO COMPETITIVO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
	acreditar este requisito por uno (01) de los integrantes.	
10. PROPUESTA ECONÓMICA		

De acuerdo con el objeto, obligaciones generales, características y obligaciones técnicas, el valor de la propuesta se determinará por el costo total de la oferta económica. No obstante, el presupuesto oficial será inmodificable.

La propuesta se presentará de conformidad a los formatos previstos. En dicho formato deberá discriminar el valor de su aporte especificando si es en dinero o en especie, en caso de aplicar.

En todo caso el proponente al momento de presentar su propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto a contratar, dentro de los cuales deben incluirse los riesgos previsibles. Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

- 1) Calidad de los bienes y servicios: De acuerdo a las características técnicas de este proceso, de acuerdo a la propuesta económica, en su posterior ejecución no se podrán reducir o modificar los bienes o servicios ofrecidos, en cuanto a las cantidades, diseños y calidades de su propuesta, renunciando el proponente que se le adjudique el convenio de la referencia a cualquier reclamación administrativa, arbitral, conciliatoria o judicial, frente a un posible desequilibrio económico o perjuicio a favor del contratante, por alteración de la condiciones .

No es subsanable la no presentación de la oferta económica.

11. FACTORES DE EVALUACIÓN.

EVALUACIÓN.

En concordancia con lo determinado en el Decreto 092 de 2017, el INDERBA ha decidido establecer como criterios de ponderación, los siguientes: idoneidad y experiencia del asociado, los cuales deben ser adicionales a los determinados en el criterio habilitante del factor técnico.

Factores:

- Factor aporte adicional: 30 puntos.
- Factor técnico: 70 puntos.

Factor aporte adicional (10 puntos):

El proponente que demuestre dentro su propuesta que va a aportar recursos en dinero o en especie para la ejecución del convenio, adicionales a los valores aportados por el INDERBA será acreedor de los siguientes puntos,

Criterio de aporte	Puntos
Aporte del 5% al 10% adicional al valor aportado por el INDERBA para la ejecución del contrato.	30
Aporte del 0,1% al 4,9% adicional al valor aportado por el INDERBA para la ejecución del contrato.	15

Factor técnico (70 puntos):

En la evaluación de las ofertas, el INDERBA realizará ponderación del factor técnico (máximo 70 puntos) de acuerdo con los porcentajes que se indican en el siguiente cuadro:

Capacidad técnica en logística de eventos deportivos masivos (70 puntos):

Deberá aportar un (1) convenio y/o contrato, cuyo objeto se relacione con el apoyo y/o colaboración a entidades públicas y/o privadas para el desarrollo de actividades o eventos deportivos de orden social, comunal o educativo. En donde se evidencie en sus actividades y/o servicios prestados la ejecución de las siguientes actividades y cuyo valor del contrato o convenio sea igual o superior al 25% del presupuesto oficial expresado en SMLMV:

CRITERIO	RANGO	PUNTAJE	CRITERIO
1	Actividades deportivas y recreativas masivas.	Que incluya servicios prestados en: 1. Catering y/o Refrigerios. 2. Hidratación. 3. Transporte 4. Premiación	15

		INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE BARRANCABERMEJA			
		CONVENIOS DE ASOCIACIÓN – PROCESO COMPETITIVO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			
	2	Actividades deportivas y recreativas masivas.	Que incluya servicios prestados en: 1. Catering y/o Refrigerios. 2. Hidratación. 3. Transporte 4. Premiación 5. Juzgamiento deportivo 6. Entrega de implementación deportiva	30	
	2	Actividades deportivas y recreativas masivas.	Que incluya servicios prestados en: 1. Catering y/o Refrigerios. 2. Hidratación. 3. Transporte 4. Premiación 5. Juzgamiento deportivo 6. Entrega de implementación deportiva 7. Servicio de medico y/o paramédico	70	
	4	No aporta contrato y/o convenios	0 PUNTOS	0 PUNTOS	

Este criterio tendrá como evaluación máxima 60 puntos; este contrato deberá ser diferente al contrato habilitante.

	INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE BARRANCABERMEJA	
	CONVENIOS DE ASOCIACIÓN – PROCESO COMPETITIVO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

11.2. ORDEN DE ELIGIBILIDAD.

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del convenio.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el INDERBA escogerá el proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. Antes de entrar a determinar las condiciones que deben reunir las propuestas y la metodología para la asignación de puntaje, es importante resaltar la definición de correcciones aritméticas y la definición de incoherencias, para el presente proceso de selección:

11.3. CORRECCIÓN ARITMÉTICA:"La corrección es un remedio que toca exclusivamente con el error aritmético cometido por el fallador, como cuando se equivoca en los resultados de una operación numérica. Es, pues, una cuestión que tiene que ver eminentemente con números. Sobre el particular, la Corte ha enunciado, con bastante claridad, lo que debe entenderse por 'error puramente aritmético, Al efecto, ha dicho: *'el error numérico al que se refiere la ley es el que resulta de la operación aritmética que se haya practicado, sin variar o alterar los elementos numéricos de que se ha compuesto o que han servido para practicarla; es decir, que sin alterar los elementos numéricos el resultado sea otro diferente, 'habrá error numérico en la suma de 5, formada por los sumandos 3, 2 y 4. Entiende pues la Sala que, tal error aritmético deriva de un simple lapsus calami, esto es, del error cometido al correr la pluma, y como tal fácilmente corregible porque solamente se ha alterado el resultado sin alterar los elementos de donde surge la operación'*".

Para esta definición se trae a colación la Sentencia T-875/00 de la Corte Constitucional, que al respecto señala: *"ERROR ARITMÉTICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Definición/ERROR ARITMÉTICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Corrección. El*

error aritmético es aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen”.

En igual sentido, se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia, verbi gracia, Auto de la Sala de Casación Civil del 25 de septiembre de 1973, Auto del 14 de julio de 1983 y la sentencia del 26 de abril de 1995, afirmando sobre el tema, lo siguiente: *“La corrección es un remedio que toca exclusivamente con el error aritmético cometido por el fallador, como cuando se equivoca en los resultados de una operación numérica. Es, pues, una cuestión que tiene que ver eminentemente con números. Sobre el particular, la Corte ha enunciado, con bastante claridad, lo que debe entenderse por error puramente aritmético. Al efecto, ha dicho: el error numérico al que se refiere la ley es el que resulta de la operación aritmética que se haya practicado, sin variar o alterar los elementos numéricos de que se ha compuesto o que han servido para practicarla; es decir, que sin alterar los elementos numéricos el resultado sea otro diferente, habrá error numérico en la suma de 5, formada por los sumandos 3, 2 y 4.’ Entiende pues la Sala que tal error aritmético deriva de un simple lapsus calami, esto es, del error cometido al correr la pluma, y como tal fácilmente corregible porque Solamente se ha alterado el resultado sin alterar los elementos de donde surge la operación”.*

Igualmente, en sentencia del Consejo de Estado, sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, consejera ponente: María Elena Giraldo Gómez, Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil uno (2001), radicación número: 12083, señala que: *“La jurisprudencia se ha pronunciado en distintas oportunidades sobre la evaluación de las ofertas y ha destacado la exigencia legal de que las evaluaciones deben hacerse con base en la ley y en el pliego de condiciones - ley de la licitación -, sin negarle a la Administración la posibilidad de corregir errores de las ofertas, susceptibles de dicho procedimiento”.*

11.4. INCOHERENCIAS:

Para esta definición se trae a colación la siguiente jurisprudencia:

En sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, del consejero ponente Enrique Gil Botero, de noviembre doce (12) de dos mil catorce (2014), se señala: *“Los problemas hermenéuticos más comunes que se presentan durante la etapa de avaluación de las ofertas son: la incoherencia, es decir, cuando sobre un mismo aspecto, asunto o requisito la oferta cuenta con dos datos diferentes: conforme a uno dice algo concreto, y conforme al otro el contenido cambia –mucho o poco-, y de allí se derivan consecuencias diversas, entre ellas que la oferta se ajuste o no a lo pedido, e infinidad de efectos disímiles”.*

11.5. ÚNICO OFERENTE.

En caso de que se presente una única propuesta, la entidad escogerá la oferta siempre y cuando esta sea económicamente igual o inferior al presupuesto oficial, y cuyos precios unitarios no sean iguales o inferiores al valor previsto por la entidad para cada ítem. En tal sentido, se prescindirá de efectuar evaluación de los demás criterios.

12. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS.

Se considerará que existe empate entre dos o más ofertas, cuando sus ofertas económicas sean idénticas, en este caso, conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate la entidad dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 en estricto orden a quien acredite la condición específica. En caso de que al cierre del proceso no se allegue documento de acreditación de la condición específica la entidad no lo tendrá en cuenta ni tendrá en cuenta alegaciones posteriores.

# Criterio	Criterio de Desempate	Documento de acreditación
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	FORMATO A1: ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL- PERSONA JURÍDICA. FORMATO A2: ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL – PERSONA NATURAL. FORMATO A3: ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL – PROPONENTE PLURAL.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres	FORMATO B1: CERTIFICACIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA Y/O VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR- PROPONENTE PERSONA JURÍDICA.

	INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE BARRANCABERMEJA	
	CONVENIOS DE ASOCIACIÓN – PROCESO COMPETITIVO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

	cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	FORMATO B2: CERTIFICACIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA Y/O VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR- PROPONENTE PERSONA NATURAL. FORMATO B3: CERTIFICACIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA Y/O VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR- PROPONENTE PLURAL COMPUESTO POR PERSONAS JURÍDICAS. FORMATO B4: CERTIFICACIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA Y/O VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR- PROPONENTE PLURAL COMPUESTO POR PERSONAS NATURALES ANEXO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO Y MANEJO DE DATOS E INFORMACIÓN PERSONAL- APLICABLE A FORMATOS B1 Y B3
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	FORMATO C1: CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DE MÍNIMO EL DIEZ POR CIENTO (10%) Y/O VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD A LA QUE SE REFIERE LA LEY 361 DE 1997- PROPONENTE PERSONA JURÍDICA FORMATO C2: CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DE MÍNIMO EL DIEZ POR CIENTO (10%) Y/O VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD A LA QUE SE REFIERE LA LEY 361 DE 1997- INTEGRANTE PERSONA JURÍDICA EN PROPONENTE PLURAL. FORMATO C3: CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DE MÍNIMO EL DIEZ POR CIENTO (10%) Y/O VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD A LA QUE SE REFIERE LA LEY 361 DE 1997- PROPONENTE PERSONA NATURAL. FORMATO C4: CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DE MÍNIMO EL DIEZ POR CIENTO (10%) Y/O VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD A LA QUE SE REFIERE LA LEY 361 DE 1997- PERSONA NATURAL EN PROPONENTE PLURAL.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	FORMATO D1: CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY- PROPONENTE PERSONA JURÍDICA. FORMATO D2: CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY- PROPONENTE PLURAL. FORMATO D3: CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES

	INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE BARRANCABERMEJA	

		QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY-PROPONENTE PERSONA NATURAL. ANEXO COMÚN AL FORMATO D1, D2 o D3: CERTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR.
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	FORMATO E1: CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS. FORMATO E2: CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS- PROPONENTE PERSONAL NATURAL. FORMATO E3: CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS- PROPONENTE PLURAL. ANEXO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO Y MANEJO DE DATOS E INFORMACIÓN PERSONAL- APLICABLE A FORMATOS E1, E2 Y E3.
6	Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	FORMATO F1: CERTIFICACIÓN DE PROPUESTA PRESENTADA POR PERSONAS NATURALES EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN. FORMATO F2: CERTIFICACIÓN DE PROPUESTA PRESENTADA POR PROPONENTE PLURAL COMPUESTA POR PERSONAS JURÍDICAS CON PARTICIPACIÓN MAYORÍA DE PERSONAS NATURALES EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y/O POR PERSONAS NATURALES EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN. FORMATO F3: CERTIFICACIÓN DE PROPUESTA PRESENTADA POR PROPONENTE PERSONAS JURÍDICAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS NATURALES EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN. ANEXO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO Y MANEJO DE DATOS E INFORMACIÓN PERSONAL- APLICABLE A FORMATOS F1, F2 Y F3.
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen	FORMATO G1: CERTIFICACIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA Y/O VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O PERSONA EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN EN PROponentes PLURALES CON INTEGRANTE PERSONA JURÍDICA. FORMATO G2: CERTIFICACIÓN DE PROPUESTA PRESENTADA POR PROPONENTE PLURAL

	mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	COMPUESTA POR PERSONAS NATURALES EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN. FORMATO G3: CERTIFICACIÓN DE PROPUESTA PRESENTADA POR PROPONENTE PLURAL COMPUESTA POR PERSONAS NATURALES MADRE CABEZA DE FAMILIA. ANEXO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO Y MANEJO DE DATOS E INFORMACIÓN PERSONAL- APLICABLE A FORMATOS G1, G2, Y G3.
8	Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Se debe allegar el certificado de existencia y representación legal.
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Se debe allegar el certificado de existencia y representación legal.
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .	FORMATO H: CERTIFICACIÓN PAGOS REALIZADOS A MIPYMES.
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	<i>Allegar el cumplimiento de los requisitos de que trata el artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.</i> <i>Se debe allegar el certificado de existencia y representación legal.</i>
12	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	N.A

Nota 1: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la oferta para participar en la invitación correspondiente el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta. No obstante, lo anterior, la no presentación de la información para la acreditación de criterios de desempate no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo. Este resultado es aceptado de antemano por los interesados involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

Nota 2: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. por tal razón, para efectos de dar aplicación de los factores de desempate se efectuará la verificación con base en los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso.

Nota 3: En caso de considerar que los formatos cumplan con los requisitos legales aplicables, deberá aportar la información en el formato modificado a conformidad. En tal sentido, el INDERBA no es responsable por el contenido del formato ya que este se constituye un modelo para el cumplimiento de los factores de desempate conforme a la normatividad.

Nota 4: Respecto del criterio de desempate número 2 (en lo correspondiente a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar), 5, 6 y 7 deberán ser publicados indicando en la publicación que estos son privados, en los términos de que trata el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. En tal sentido, el INDERBA no es responsable por la indebida publicación de la información correspondiente a estos criterios de desempate. Así, el INDERBA mantendrá la reserva de la información corresponde a estos criterios de desempate.

Nota 5: En los criterios donde exista anexos comunes, deberán ser aportados so pena de no tenerse en cuenta el certificado para acreditar el criterio de desempate.

13. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

13.1. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO-.

JUSTIFICACIÓN. - ESTUDIO DE MERCADO

El artículo 7 del Decreto 092 de 2017, establece “Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables.” Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

13.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA DEL MERCADO.

Descripción del mercado

Se procedió a solicitar diferentes cotizaciones a las personas jurídicas y/o naturales, con domicilio en la ciudad de Barrancabermeja y ciudades cercanas, legalmente constituidas, quienes cuentan con sus permisos pertinentes para ofrecer los servicios y los bienes que demanda el INDERBA. Dicha información reposa válidamente en el proyecto de inversión.

Así mismo, al revisar el historial de procesos de contratación de la entidad, los cuales se encuentran relacionados en el presente estudio previo, se encuentra que también existen entidades sin ánimo de lucro que son aptas para desarrollar el presente convenio.

Análisis de precios

Para estimar el valor del mercado y con el fin de obtener un precio ajustado a las condiciones del mercado, se realizó el siguiente procedimiento; (i) se solicitaron algunas cotizaciones de los servicios requeridos; (ii) una vez recibida la información se procedió agrupar por categorías los diferentes servicios; (iii) se procedió a comparar los diferentes valores cotizados por los diferentes proponentes, cuyos valores unitarios incluyen IVA, deducciones y contribuciones aplicables por la Alcaldía Municipal. De esta forma se determinaron los precios tomando los menores valores cotizados, los cuales se tomarán como referencia para la estimación del precio final.

Los soportes que determinaron en presupuesto oficial se encuentran debidamente integrados en el proyecto **IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARTICIPATIVAS PARA LA FORMACION EL FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**, registrado con el No BPIN 2024680810050, que se encuentra en el Plan de Desarrollo del Distrito de Barrancabermeja “PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA 2024 – 2027”, SECTOR DE INVERSION TERRITORIAL: DEPORTE Y RECREACIÓN, LINEA ESTRATEGICA: 3.INCLUSION, IGUALDAD Y Y EQUIDAD, PROGRAMA DISTRITAL: 4301 – FOMENTO A LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE. 4302 – FORMACION Y PREPARACION DE DEPORTISTAS.

13.3. VALORACIÓN DE LOS RIESGOS.

A partir de la fecha de presentación de la propuesta EL ASOCIADO asume única y exclusivamente los efectos derivados de los riesgos que se presenten con ocasión de la suscripción y ejecución del presente convenio.

Se adjunta matriz de riesgos.

14. GARANTÍAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El INDERBA exigirá para el cumplimiento del convenio las siguientes garantías de mitigación de los riesgos identificados y que se aportan adjunto

- A) ANTICIPO:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por una cuantía equivalente al 100% del valor desembolsado de manera anticipada. Su vigencia será igual al término de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
- B) DE CUMPLIMIENTO:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por una cuantía de DIEZ PORCIENTO (10%) del valor del convenio y su vigencia será igual al término de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
- C) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para cubrir la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del presente convenio, se constituirá un amparo autónomo contenido en póliza anexa con el objeto de proteger al INDERBA contra reclamaciones por daños y perjuicios, lesiones personales o muerte que pueda surgir por causa de le ejecución del objeto del presente convenio, lo anterior valor de DOSCIENTOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del convenio.
- D) CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez (10%) del valor del convenio con una vigencia del término de duración del convenio y seis (6) meses más.

15. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente convenio se ejercerá por la persona que ejerce el cargo de director (a) General del INDERBA.

En todo caso el supervisor ejecutará las siguientes actividades: **a)** Verificar el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones adquiridas por el CONVENIENTE ASOCIADO en virtud de la relación objeto del presente convenio; **b)** Solicitar informes al CONVENIENTE ASOCIADO sobre el desarrollo del objeto contratado; **c)** Si durante la ejecución del convenio, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONVENIENTE ASOCIADO, deberá informar inmediatamente a la Coordinación Jurídica del INDERBA; **e)** Las demás que se deriven de la naturaleza del cargo de supervisor en los términos previos en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que resulten aplicables.

NOMBRE	HENRY YAIR CORREA CARABALLO
CARGO	DIRECTOR GENERAL
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN GENERAL INDERBA

16. RESPONSABLES.

Proyectó Aspectos jurídicos	ORIGINAL FIRMADO
Nombre: ELVER DANILO FUQUENE RINCON	
Cargo: CPS Abogado Oficina Jurídica y Contractual	
Revisó Aspectos jurídicos	ORIGINAL FIRMADO
Nombre: DIANA MARCELA MENESES ITURRIAGO	
Cargo: CPS Abogada Oficina Jurídica y Contractual	
Proyectó Aspectos Técnicos	ORIGINAL FIRMADO
Nombre: WILLIAM COBOS MESA	
Cargo: CPS Técnico Oficina Jurídica y Contractual	
Aprobó.	ORIGINAL FIRMADO
Nombre: HENRY YAIR CORREA CARABALLO	
Cargo: Director General Inderba	